



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3085

ARMENIA, 16 DE MAYO DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 250 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DÍAS DIECISIETE (17) Y DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) PARA ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL”

(Pág. 2-4)



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 250 de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HABLES LOS DIAS DIECISIETE (17) Y DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) PARA ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.

EL Alcalde encargado del Municipio de Armenia (Q); en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el Decreto No. 243 de mayo de 2025

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia dispone que - entre otros - son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que según se dispone en el segundo inciso del artículo 209 de la misma carta política, (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"

Que el artículo 311 de la referida norma constitucional, determina que ((...) Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)"

Que en desarrollo de lo anterior, el numeral 3° del artículo 315 ibidem, señala como atribuciones del alcalde - entre otras - las siguientes:

(...) ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...).

Que consonante con lo anterior, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 - que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 - contempló como funciones que corresponden al Alcalde - entre otras - las siguientes:

" (...) Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

d) En relación con la Administración Municipal:

JK



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 250 de 2025

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración. (...)*

Que la Ley 4° de 1913, 'Sobre régimen político y municipal', en relación con los plazos de días, señala a través de su artículo 62, lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil. (...)*

Que se hace necesario contar con el apoyo del personal de la Secretaria de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia Quindío, con el fin de adelantar los trámites y etapas procesales del proceso de selección de Mínima Cuantía No. TIC-SMIC-007-2025, cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN A INTERNET PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA Y SUS DEPENDENCIAS EXTERNAS, INCLUYENDO LA COBERTURA DE ZONAS WIFI DE CONECTIVIDAD SOCIAL.**

Que para garantizar la efectividad en las gestiones anteriormente descritas de la Administración Municipal, se hace necesario declarar como administrativamente hábil los días sábado diecisiete (17) y domingo dieciocho (18) de mayo de 2025.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar administrativamente hábiles los días sábado diecisiete (17) y domingo dieciocho (18) de mayo de 2025, para adelantar las etapas procesales del proceso de selección de Mínima Cuantía No. TIC-SMIC- 007-2025 cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN A INTERNET PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA Y SUS DEPENDENCIAS EXTERNAS, INCLUYENDO LA COBERTURA DE ZONAS WIFI DE CONECTIVIDAD SOCIAL.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, los funcionarios de la administración municipal que laboren durante los días declarados hábiles, tendrán derecho a los respectivos días compensatorios.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

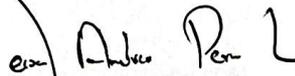
DECRETO Número 250 de 2025

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, en los términos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -; y, deroga los Decretos Municipales No.156 del 22 de junio de 2022 y 264 del 13 de septiembre de 2023, así como las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año Dos Mil veinticinco (2025)



**YEISON ANDRES PEREZ LOTERO
ALCALDE (E)**

Proyectó y Elaboró: Jose Arley Herrera Gaviria – Director Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Asesora de Despacho